

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MSC
EXPTE. N° 2008-216/19.-

DECRETO N° 3756 -DEyP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que se solicita la promoción del Sr. **CARLOS EDUARDO GASPAS**, DNI N° 11.663.159, CUIL N° 20-11663159-9, Categoría 22, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, al cargo categoría 24 y;

CONSIDERANDO:

Que, el **SR. CARLOS EDUARDO GASPAS**, a la fecha de inicio del expediente revestía la Categoría 22 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal;

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio contemplado en la Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalonario Excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, que le corresponde a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

Que, el citado agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502.

Que, a fs. 07, 14 y 16 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, a fs. 20, 25 y 32 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto cabiendo lo propio Contaduría de la Provincia a fs. 21, 26 y 34;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal a fs. 19, el que es compartido por el Sr. Coordinador a cargo del Departamento de Asuntos Legales a fs. 19 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo categoría 24, a partir del Ejercicio 2019 (01/01/2019), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01/01/2019, al agente Sr. **CARLOS EDUARDO GASPAS** D.N.I. N° 11.663.159, CUIL N° 20-11663159-9, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

3756

-DEyP.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O. : "P3A" – Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". Para Ejercicios Anteriores: Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

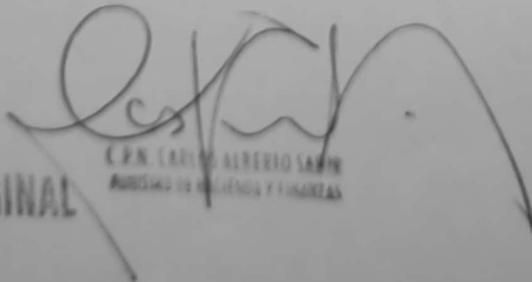
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, Archívese.


M. ENRIQUE ELLO TRAVECH
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN




C.EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SARRIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




C.EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR